

order

Contrato entre la Srta Dra. Teresa Sanders de Alemania de la ciudad de Freiburg i. B. futura Directora de la Escuela Social en Concepcion y la Embajada Chilena en Berlin en representacion de la Fundacion Elvira M. de Cruchaga, Santiago de Chile.

1- La Srta Dr.a Teresa Sanders se compromete a tomar la direccion de la Escuela Catolica de Servicio Social de Concepcion, Chile. La responsabilidad financiera de esta Escuela la tendrá la Fundacion Cruchaga

2- La Escuela de Concepcion es una filial de la Escuela Elvira M. de Cruchaga de Santiago. La organizacion y funcionamiento de la Escuela de Concepcion será la misma de la de Santiago.

3- La Srta Sanders se compromete a dedicar exclusivamente sus fuerzas y capacidad al servicio de la Escuela que deberá ser informada de un espíritu absolutamente católico. Toda la enseñanza deberá estar informada en estos principios, especialmente en lo que se refiere a la cuestion social. La formación teórica y práctica de las alumnas se hará en la misma forma que en la Escuela de Santiago, preparándolas *para* hacer el trabajo social con comprension, capacidad y abnegacion.

4- La Dra. Sanders recibirá desde el dia de su salida de Alemania un sueldo de quince libras esterlinas, pagado mensualmente adelantado en dinero chileno equivalente al cambio libre. De esta suma se deducirá lo que corresponde al empleado por la ley de Empleados Particulares. Además tiene la Srta Sanders derecho a casa y comida, lo que puede ser pagado en dinero.

5- La Srta Sanders tiene viaje libre en segunda clase de Freiburg a Concepcion via Panama. La Srta Sanders tiene derecho a vacaciones anuales de dos y medio meses pagadas, es decir los meses de enero y febrero y quince dias en setiembre. Durante este tiempo se le paga lo correspondiente a casa y comida.

6- Estas obligaciones son validas para ambos contractantes por el plazo de tres años. Concluido este plazo tiene la Dra. Sanders derecho de un pasaje de vuelta en segunda clase de Concepcion a Freiburg via Panama, mas el sueldo correspondiente al mes de viaje. De la misma manera es valido este derecho si, por fuerza mayor o de comun acuerdo de ambos contractantes rescinden el contrato antes de los tres años.

7- Estos tres años se cuentan desde el dia de la salida de Alemania de la Dra Sanders. Cumplido este plazo pueden uno o ambos contractantes dar el aviso de terminacion del contrato con tres meses de anticipacion en la fecha de 1 de octubre para el 31 de diciembre. Sin este aviso el contrato sigue corriendo y podrá disolverse con el aviso de tres meses para el 31 de Diciembre.

8- Este contrato será firmado por el Embajador chileno en Berlin como representante de la Fundacion Cruchaga y por la Dra. Sanders.

9- El Embajador de Chile en Berlin cancelará a la Dra Sanders el primer sueldo y los gastos del viaje.

Berlin. el
ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

de 1938